

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Miércoles 15 de Febrero de 1956

Núm. 38

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasado: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de Febrero de 1956 por la que se prorroga el ejercicio de la caza mayor.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 26 de Julio de 1935 para modificar la duración de los períodos de caza establecidos en las distintas zonas en que se distribuye el territorio nacional, y en atención a las razones expuestas por particulares y entidades calificadas, solicitando que sea demorado por breve plazo el comienzo de la veda de caza mayor que señalaba la Orden de 31 de Marzo de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de Abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga el ejercicio de la caza mayor, excepto para las especies comprendidas en los apartados b) y c) de la Orden ministerial de 31 de Marzo de 1955, hasta el día 24 de Febrero, inclusive, comenzando por consiguiente, la veda el día 25.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de Febrero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial. 718

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚMERO 4

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el Carbunco bacteriano en el término munici-

pal de Paradaseca, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Septiembre de 1954.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 27 de Enero de 1956.

633

El Gobernador Civil

CIRCULAR NÚMERO 5

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Villacé, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Septiembre de 1954.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 3 de Febrero de 1956.

634

El Gobernador Civil.

Delegación Provincial de Trabajo

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, ha dispuesto con fecha 1.º de los corrientes, lo que sigue:

«La presente Circular se refiere a la Memoria anual de los COMITES DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO, y asimismo a los Jurados de Empresa que se hayan hecho cargo de las funciones atribuidas a los Comités, deben redactar reglamentariamente según las Ordenes de 21 de Septiembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 30) y de 9 de Febrero de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 19).

Es justo destacar que cada año se reciben mayor número de Memorias, siendo muy pocas las empresas que por no cumplir dicho precepto, obligan a esta Dirección General a la imposición de las correspondientes sanciones.

Las expresadas Memorias suelen confeccionarse de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular, mas como no obstante algunas, las me-

nos, se redactan en forma deficiente omitiéndose los extremos y datos estadísticos que deben figurar en las mismas, esta Dirección General para recordatorio general, hace presente lo siguiente:

1.º Es obligatorio, tanto para los Comités de Seguridad e Higiene constituidos como para los Jurados de Empresa que en virtud de los Decretos de 18 de Agosto de 1947 y 11 de Septiembre de 1953, han absorbido las funciones encomendadas a los Comités, la confección de la Memoria anual de sus actividades en materia de prevención de accidentes, seguridad e higiene y comodidades en el trabajo, la cual deberán remitir a la Inspección de Trabajo de la provincia, antes de 1.º de Marzo de cada año.

2.º La Memoria anual deberá dar cuenta de la labor realizada por el Comité o el Jurado durante el año de que se trate en forma de que no resulte ni excesivamente extensa ni tampoco excesivamente concisa, tocándose en la misma los siguientes extremos:

- 1) Resumen de las reuniones celebradas y de las inspecciones efectuadas por sus miembros.
- 2) Reseña y consideraciones sobre los accidentes ocurridos de mayor interés.
- 3) Medidas y prevenciones implantadas (en seguridad e higiene).
- 4) Labor de propanda y enseñanza (acompañando en su caso, carteles, avisos, instrucciones, etc.).
- 5) Servicio médico de accidentes.
- 6) Servicios de Higiene, aseo y comodidad.
- 7) Otros servicios o instituciones sociales (deportivas, recreativas, culturales, asistenciales, etc.).
- 8) Estadísticas según modelos oficiales (pueden acompañarse también las de carácter particular adecuadas a la empresa).
- 9) Índices de frecuencia de gravedad de los accidentes (figurando el cálculo detallado de los mismos).
- 10) Estudio comparativo con los

años anteriores e impresión general del problema.

(Las estadísticas y los índices de frecuencia y de gravedad según la Orden de 16 de Enero de 1940, *Boletín Oficial del Estado* del 30)

3.º Cuando una empresa tenga constituido el Comité Central o Superior de Seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Orden de 21 de Septiembre de 1944, podrá presentarse una única Memoria anual redactada por éste, en lugar de una por cada uno de los Comités de establecimiento u obra de la empresa, si bien habrá de detallarse por separado la actividad de cada uno de éstos, sin perjuicio de los resúmenes, comentarios o consideraciones de carácter general que por su parte considere conveniente hacer dicho Comité Superior o Central.

4 Las Memorias anuales serán revisadas a su presentación por las respectivas Inspecciones Provinciales de Trabajo y si no satisfacen los requisitos exigidos y recordados por esta Circular, serán devueltas para su nueva redacción y presentación, ampliando a estos efectos el plazo en quince días; bien entendido que las empresas que no las presentaren dentro del plazo señalado o en definitiva no se ajusten a lo reglamentariamente dispuesto, serán convenientemente sancionadas.

5. Los Comités y los Jurados de empresa en cuanto se relaciona con la seguridad, higiene y comodidad en el trabajo, pueden recabar en todo momento la orientación, el asesoramiento y el apoyo de la Inspección de Trabajo y de la Sección de Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo de este Centro Directivo, encareciendo mediante la presente a las Jefaturas de las Inspecciones Provinciales para que cada día hagan más efectivo el contacto con dichos Organismos en las empresas que los tengan constituidos, especialmente con ocasión de las visitas que se realicen a las mismas».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 8 de Febrero de 1956.—El Delegado. 700

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Mariano-Generoso y D. Manuel González López, con vecindad en Lazado, Ayuntamiento de Murias de Paredes (León), solicitan del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utilizan con las del río o arroyo de «La Coriscada», en la jurisdicción del pueblo de Lazado, término municipal de Murias de Paredes, con

destino a riegos. Cuyo aprovechamiento con sus características se detallan seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: D. Mariano-Generoso y D. Manuel González López.

Corriente de donde se deriva el agua: río o arroyo La Coriscada.

Término municipal donde deriva el agua: Murias de Paredes, en la jurisdicción del pueblo de Lazado.

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar ante la Confederación del Duero, Muro, 5, Valladolid, las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, a 25 de Enero de 1956.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

456 Núm. 154.—159,50 ptas.

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio de Amilivia y Zubillaga, con vecindad en León, Avda. Condes de Sagasta, núm. 11.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: 3,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Torío.

Término municipal en que radicarán las obras: Vegacervera (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, en Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 2 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

584 Núm. 132.—156,75 ptas.

Administración municipal

Formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Armunia 660

Confecionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1956, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Armunia 660

Algadefe 703

Formado por los Ayuntamientos que se indican a continuación, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Maraña 615

Valdelugueros 680

Valverde Enrique 681

Cubillas de los Oteros 682

Canalejas 698

Santa María de Ordás 704

Matadeón de los Oteros 706

Fuentes de Carbajal 711

San Esteban de Nogales 726

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1956, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Sancedo 622
Armunia 660

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1955:

Valencia de Don Juan 640
Cubillas de los Oteros 682
Fuentes de Carbajal 711

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Magaz de Cepeda 724
Llamas de la Ribera 727

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones para la adquisición de un solar para el emplazamiento del Cuartel de la Guardia Civil, que también tiene acordado construir en esta localidad, cuyo pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

El Burgo Ranero, a 31 de Enero de 1956.—El Alcalde, F. Baños. 528

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de quince años e ignorado paradero de Manuel Neira Fernández, vecino que fué de esta villa, padre del mozo del reemplazo de 1952, José Neira Guerrero.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos, tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible, a efectos de ampliación de prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Villafranca del Bierzo, 1 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Alberto Ledo. 531

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan.

Cuentas de 1955:

Matadeón de los Oteros 574
Fontanil de los Oteros
San Pedro de los Oteros
Santa María de los Oteros
San Miguel de Escalada 638

Presupuesto para 1956:

Alja de la Ribera
Castrillo de la Ribera
Marialba de la Ribera
Mancilleros
Marne
Roderos
San Justo de las Regueras
Santa Olaja de la Ribera
Toldanos
Valdesogo de Abajo
Valdesogo de Arriba
Villarroañe 611
Villaturiel 641
Cazanuecos 654
Millaoró 655
Luengos de los Oteros 656
Reliegos 679
Malillos de los Oteros 693
Villanueva de las Manzanas 707
Quintana de Raneros 710
Villar de Mazarife 712
Mozóndiga 713
Méizara 750
Villacontilde

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un

mes, a partir de la publicación de este anuncio

Fiscal de Paz de Villaselán.
Valladolid, 6 de Febrero de 1956.—
El Secretario de G.º (ilegible).—Vis-
to bueno: El Presidente, (ilegible). 613

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal, se tramita recurso número 4 de 1956, promovido a instancia del Procurador D. Isidoro Muñiz Alique en nombre y representación de D. Miguel Martín Merino, Médico de A.P.D. de Villamañán, contra el acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 23 de Noviembre de 1955 por el que denegó al recurrente la suma de 11.189,52 pesetas, que le correspondían como Médico interino.

Lo que se hace público para general conocimiento y de aquellos que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 618

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de León

Don Félix Barros Novoa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Froilán Gordo Santamarta, en nombre y representación de D. Julio Lira Rodríguez, vecino de Ribadavia, contra Jesús González López, vecino de León, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 6.700 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con una rebaja de un 25 por 100 del precio en que pericialmente han sido tasados, los bienes embargados a dicho deudor y que son los siguientes:

«Un abrigo de señora, confeccionado en piel de nutria de río, alargada, en estado nuevo, valorado en 20.000 pesetas.»

Para el acto del remate se ha señalado las doce horas del día veintisiete de los corrientes, previniendo a los licitadores que el acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo me-

nos las dos terceras partes del avalúo y finalmente que se hace a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El Juez, Félix Barros Novoa.—El Secretario (ilegible).

686 Núm. 135.—118,25 ptas.

Juzgado Municipal número 2 de León

Boa Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 369 de 1955, tramitado en este Juzgado, recayó la siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de León a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Visto por el Sr. D. Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal propietario del Juzgado núm. dos de esta Ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal; y denunciante Antonio Robles Castro, Guardia del Grupo de Investigación de la Renfe, y denunciada Adoración Jiménez Ramírez, mayor de edad, casada, sus labores hija de Ramón y de Consuelo, natural de Aguilar de Campoo, y vecina de León, por el hecho de hurto a la Renfe.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Adoración Jiménez Ramírez, como autor responsable de la falta de hurto a la Renfe, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto menor, devolución definitiva de los efectos hurtados a la Renfe y al pago de las costas procesales». Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Alvarez Vijande.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en León en el mismo día de la fecha.—El Secretario, Aurelio Chicote. 625

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 358 de 1955, tramitado en este Juzgado, recayó la siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de León a dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Visto por el Sr. D. Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal propietario del Juzgado núm. dos de esta Ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal; y denunciante Sérvulo Pérez González, de 38 años, casado, industrial, hijo de Lorenzo y Segunda, con domicilio en León, y denunciada María Jesús

Sánchez Marcos, de 25 años, hija de José y María Josefa, domiciliada en esta Capital, por el hecho de estafa.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada María Jesús Sánchez Marcos, como autor responsable de la falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de veinte días de arresto menor, abono de la cantidad de cuatrocientas cuarenta pesetas al perjudicado, y al pago de las costas procesales». Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Alvarez Vijande.—Rubricado.—Hay un sello de este Juzgado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada María Jesús Sánchez Marcos, por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, extiendo la presente en León en el mismo día de su fecha.—El Secretario, Aurelio Chicote. 626

Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de unas mil pesetas, cometido en el establecimiento del vecino de Lugán Macario Sánchez Rodríguez, hecho ocurrido el día 29 de los corrientes, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, bajo los consiguientes apercibimientos.

Igualmente se cita a los inculpados Inocencio Fernández, Antonio Díez y Manuel Fernández, de Valporquero de Rueda, para los mismos fines y bajo los apercibimientos de Ley. Sumario 10 de 1956, hurto.

La Vecilla, 31 de Enero de 1956.—El Secretario judicial, (ilegible). 519

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 817 de 1955 contra D. Herminio Rodríguez García, para hacer efectiva la cantidad de 7.024,56 pesetas, importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes.

Treinta mil kilos de carril de mina, que se hallan instalados en la mina «José y Eulalia II» en el interior y exterior, sita en término de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, el carril es de un peso de 5 kilogramos el metro lineal. Tasado en ciento cincuenta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiocho de Febrero y hora de las doce y

cuarto de su mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—F. José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.

695 Núm. 160.—132,00 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 75 de 1956 contra D. Herminio García Rodríguez, para hacer efectiva la cantidad de 13.550,96 pesetas, importe de Seguros enfermedad Profesionales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un cabrestante accionado por un motor de gasolina de 5 H. P., con grupo motobomba accionado por un motor eléctrico de 15 H. P. Valorado en cincuenta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiocho de Febrero y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

694 Núm. 159.—121,00 ptas.